



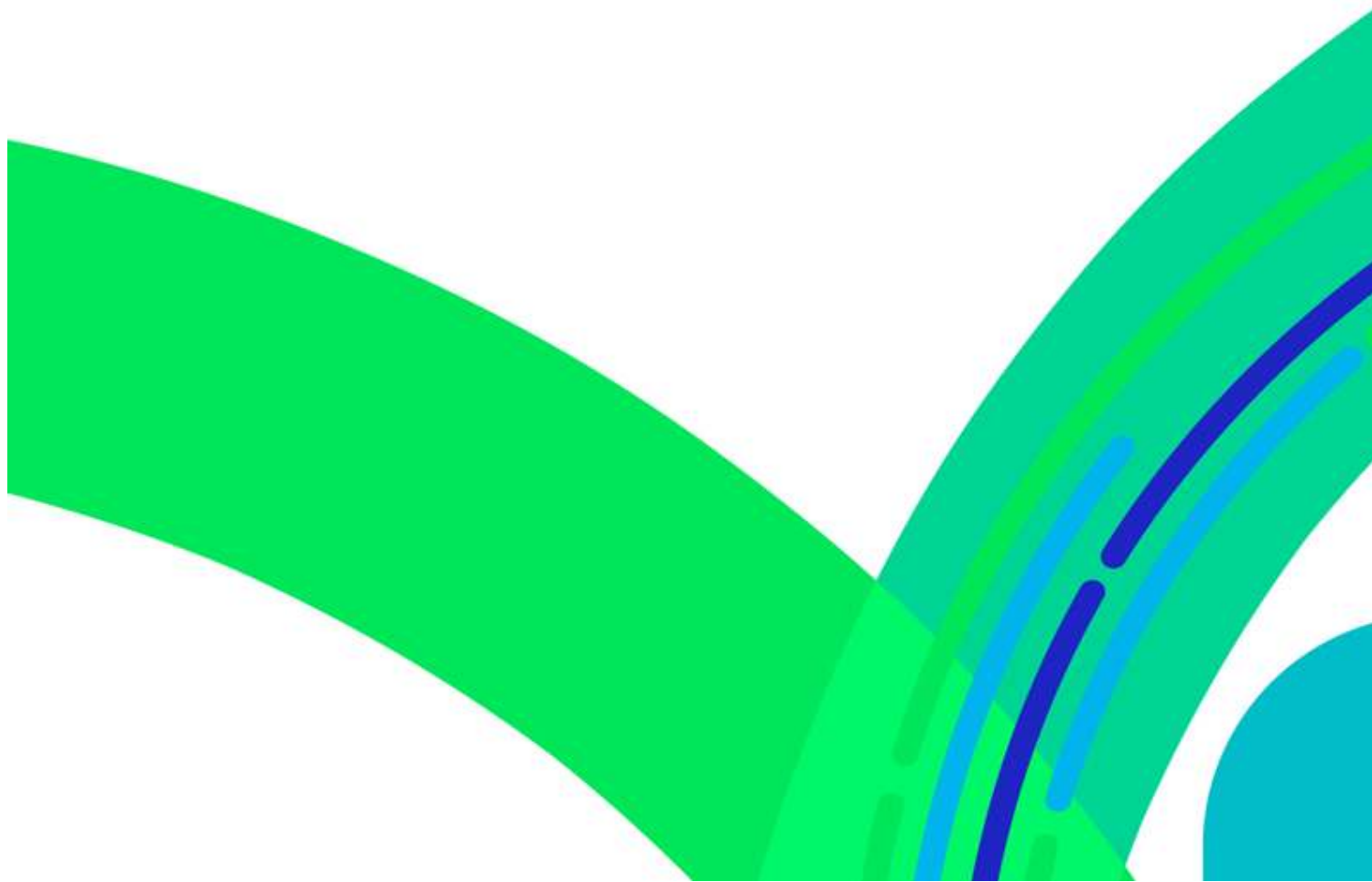
POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

INFORME N° 305 / 2020  
29 DE SEPTIEMBRE DE 2021





**OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE**



FOR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 305, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LA  
ENTREGA DE CANASTAS DE  
ALIMENTOS A ESTUDIANTES  
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS REGIÓN DEL BIOBÍO.

---

CONCEPCIÓN,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, de la Región del Biobío, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 305, de 2020, sobre auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de Covid-19, el que fue remitido a dicha entidad por medio de los oficios N°s E23352, de 30 de julio de 2020, y E65980, de 6 de enero de 2021.

A través de esta fiscalización, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 2, Hambre Cero y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### **I. Observaciones que se subsanan**

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Oficio N° 305-A, Acápite III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 2, Diferencias entre el número de canastas entregadas a los colegios y el número de alumnos que forman parte del PAE regular (C): Se constató que en siete de los catorce establecimientos educacionales visitados, el número de

AL SEÑOR  
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Biobío.
- Al Señor Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

canastas de alimentos recibidas, en la tercera entrega, fue mayor al número de alumnos que forman parte del PAE regular del colegio.

Sobre el particular, se solicitó a la entidad efectuar un análisis de la base de datos de los alumnos beneficiarios de los establecimientos visitados, e informar a este Organismo de Control el destino de las canastas enviadas a los colegios en un número superior a los beneficiarios del PAE, ello sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de evitar la repetición de situaciones como las descritas.

La entidad en su respuesta y en la presente auditoría de seguimiento, informó que la JUNAEB da ciertas recomendaciones para establecer parámetros para ayudar a priorizar la asignación de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, para que éstos a su vez entreguen el beneficio a aquellos alumnos que más lo necesiten, por tanto, debe entenderse que la focalización se refiere a eventuales o posibles alumnos priorizados y que ésta no corresponde en ningún caso a la determinación de la asignación del beneficio a alumnos específicos, adjuntando al efecto una planilla excel que contiene el análisis de las diferencias advertidas, que incorpora la nómina de alumnos focalizados del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, a mayo 2020, con sus respectivas matrículas, y hace una comparación del universo de posibles beneficiarios que tienen en cada establecimiento educacional con las reasignaciones de raciones que se pueden efectuar en el mismo plantel según criterios de focalización, dado que la realidad de las familias no se ve reflejada inmediatamente en el SIGE, no obstante, el establecimiento asignó las canastas dado al conocimiento de la realidad local.

Ahora bien, de la revisión practicada al análisis efectuado por la JUNAEB de la Región del Biobío, se advirtió que la entrega de canastas de alimentos a los beneficiarios del PAE, dice relación con la nómina de alumnos focalizados del SIGE y de matriculados al mes de mayo de 2020, y en los casos en que ello no aconteció, fueron proporcionados los antecedentes documentales que dan cuenta de la reasignación de raciones, medidas que permiten subsanar la observación formulada.

2. Oficio N° 305-B, Acápite II, Aspectos sobre la entrega de canastas de alimentos a los beneficiarios, numeral 3, Entrega de más de una canasta por alumno (C): Se constató que 5 y 45 alumnos beneficiarios de los establecimientos Colegio Manuel D'Alzon y Liceo Carlos Cousiño Goyenechea, ambos de Lota, respectivamente, recibieron más de una caja de alimento, en un mismo período de entrega.

En tal sentido, se requirió a la entidad adoptar las medidas de control, en conjunto con los establecimientos educacionales individualizados, a objeto de evitar situaciones como las acaecidas, y acreditar las capacitaciones realizadas a los encargados de los establecimientos reprochados para reforzar el cumplimiento de las instrucciones y protocolos vigentes.

En su respuesta la entidad informó que, durante el año 2021, como ejemplo de la mejora continua del proceso de entrega de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

canastas de alimentos, se han perfeccionado y actualizado los lineamientos, protocolos e instrucciones de trabajo, los que fueron difundidos a los establecimientos educacionales, conforme consta en los correos electrónicos que acompaña, práctica que seguirán realizando en los próximos ciclos.

Asimismo, acompañó las actas de reunión/visita, de 18 de noviembre de 2020, que dan cuenta de las capacitaciones efectuadas a los encargados PAE de los establecimientos educacionales Liceo Carlos Cousiño y Colegio Manuel D'Alzon, de la comuna de Lota, relativas a la entrega de canastas de alimentos, medidas que permiten subsanar la observación formulada.

3. Oficio N° 305-B, Acápite II, Aspectos sobre la entrega de canastas de alimentos a los beneficiarios, numeral 4, Diferencias entre el número de canastas recepcionadas por el establecimiento y las entregadas a los beneficiarios (C): Analizada la información contenida en las actas de entrega de canastas individuales de alimentos del primer, segundo y tercer ciclo, facilitadas por los establecimientos Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, Liceo Carlos Cousiño Goyenechea y Colegio Manuel D'Alzon, ambos de la comuna de Lota, y la proporcionada por la JUNAEB, referida a la distribución de éstas por parte de las empresas a los establecimientos, se determinó la falta de acreditación de la entrega a los beneficiarios, de algunas de las cajas recepcionadas por los colegios.

En tal sentido, se requirió a la entidad adoptar las medidas de control, en conjunto con los establecimientos educacionales individualizados, a objeto de evitar situaciones como las acaecidas.

En su respuesta, la entidad informó que durante el año 2021, como ejemplo de la mejora continua del proceso de entrega de canastas de alimentos, se han perfeccionado y actualizado los lineamientos, protocolos e instrucciones de trabajo, los que fueron difundidos a los establecimientos educacionales, conforme consta en correos electrónicos proporcionados, práctica que seguirán realizando en los próximos ciclos.

Igualmente, señaló que la Encargada del PAE del Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, señora Gloria Campos Guala, mediante el formulario JUANEB PAE periodo 2020 folio N° 5842628, que adjunta, certificó que 295 canastas se encontraban incompletas y 4 no fueron abastecidas, por tanto, el Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional de la JUNAEB, no pagó tales raciones al proveedor, siendo facilitado en la presente auditoría de seguimiento, el "AjustePEX-Junaeb202003" extraído del sistema SISPAE de la JUNAEB, que da cuenta que las raciones reprochadas no se pagaron a la empresa COAN Chile SpA.

Por otra parte, acompañó las actas de reunión/visita de 18 de noviembre de 2020, que dan cuenta de las capacitaciones efectuadas a los encargados PAE de los establecimientos educacionales Liceo Carlos Cousiño y Colegio D'Alzon, de la comuna de Lota, relativas a la entrega de canastas de alimentos, medidas que permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

4. Oficio N° 305-B, Acápite II, Aspectos sobre la entrega de canastas de alimentos a los beneficiarios, numeral 5, Alumnos beneficiarios del PAE regular, que no han recibido el beneficio debido a la menor cantidad de canastas de alimento entregadas por parte de JUNAEB (C): Se verificó que en promedio, solo el 50% del total de los alumnos focalizados por la JUNAEB recibieron la canasta individual de alimentos en el primer, segundo y tercer ciclo de entrega.

Al respecto, se requirió a la entidad procurar una mayor cobertura para aquellos alumnos focalizados.

La entidad en su respuesta señaló que poseen limitantes presupuestarias que le permiten alcanzar un máximo de canastas de alimentos, sin embargo, se han preocupado de llegar a la mayor cantidad de población, a modo de ejemplo indica que en el primer ciclo la asignación de canastas en la Región del Biobío ascendía a 116.385, y en el ciclo doce se aumentó a 143.021. Enseguida, agrega que la JUNAEB pone a disposición de los establecimientos educacionales un número de canastas, quienes deben velar por la entrega preferente de las mismas, lo que se encontraba establecido en la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución exenta N° 519, de 23 de febrero de 2021, que aprueba el manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar por el PAE.

Por otra parte, informó que seguirán esforzándose para aumentar la cobertura de asignación de canastas de alimentos, en la medida que el presupuesto lo permita, y continuarán reforzando en los establecimientos educacionales los lineamientos asociados al proceso de entrega de las mismas, tal como se realizó durante marzo de 2021, según verificadores adjuntados, acciones que posibilitan subsanar la observación formulada.

5. Oficio N° 305-B, Acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1.3, Canastas individuales de alimentos incompletas en relación con lo informado por la JUNAEB (C): Se constató la entrega incompleta de la canasta de alimentos al apoderado del alumno del Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, por parte de la empresa COAN Chile SpA, y a los demás beneficiarios de las 294 cajas.

En tal sentido, se requirió a la entidad iniciar el procedimiento administrativo establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, para el incumplimiento de que se trata.

En su respuesta, la entidad informó que la Encargada del PAE del Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, señora Gloria Campos Guala, mediante el formulario JUNAEB PAE periodo marzo 2020 folio N° 5842628, que adjunta, certificó que 295 canastas se encontraban incompletas y 4 no fueron abastecidas, por tanto, el Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional de la JUNAEB, no pagó tales raciones al proveedor.

Ahora bien, en la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el "AjustePEX-Junaeb202003" extraído del sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SISPAE de la JUNAEB, que da cuenta que las raciones reprochadas no fueron pagadas a la empresa COAN Chile SpA, por lo que se subsana la observación formulada.

## II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Oficio N° 305-B, Acápites II, Aspectos sobre la entrega de canastas de alimentos a los beneficiarios, numeral 1, Registro control de alumnos beneficiarios del PAE en los establecimientos educacionales (C): Se constató que los establecimientos educacionales considerados en la muestra no contaban con un sistema de información que permita determinar y controlar los alumnos que recibieron efectivamente las raciones alimenticias.

Al respecto, se requirió al servicio adoptar las medidas necesarias, tendientes a agilizar la implementación de los sistemas biométricos en los establecimientos educacionales para el control de la entrega de las raciones alimenticias.

La entidad en su respuesta informó que la implementación del sistema biométrico se regirá de acuerdo a lo establecido en el apéndice N° 7, "Certificación del servicio de alimentación", de las bases de la licitación 85-18-LR20 denominada "Servicio de alimentación PAE-PAP", para el periodo 2021 a 2024, adjuntando al efecto la resolución exenta N° 2.513, de 13 de octubre de 2020, que aprueba el "Procedimiento sistema digital de registro de asistencia al comedor".

Por otra parte, consultada sobre lo reprochado en la presente auditoría de seguimiento, a través de correo electrónico de 24 de agosto de 2021, doña Miriam Medina Troncoso, de la Unidad de Control de Gestión Interno, informó que en la región se mantiene la entrega del PAE vía canastas de alimentos, en cuya modalidad no se considera el registro vía sistema biométrico, ya que producto de la contingencia sanitaria, quien retira las raciones es el apoderado del estudiante, siendo responsabilidad del encargado del colegio registrar los datos del alumno correspondiente al momento de la entrega para evitar contacto estrecho.

En este contexto, si bien los argumentos esgrimidos por la JUNAEB de la Región del Biobío, resultan atendibles, lo observado necesariamente debe mantenerse, toda vez que los establecimientos educacionales aún no cuentan con un sistema de información que les permita determinar y controlar los alumnos que recibieron efectivamente las raciones alimenticias, por lo que procede que esa entidad arbitre las acciones pertinentes a fin de agilizar la implementación de los sistemas biométricos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

2. Oficio N° 305-B, Acápite III, Sobre productos contenidos en las canastas de alimentos entregadas a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numerales 1.1, 1.2 y 1.3, Sobre entrega de legumbres en la Provincia de Biobío (C): Se verificó que en la tercera entrega de canastas individuales de alimentos, la empresa Aliservice S.A., incluyó la cantidad de 14.978, kilos de legumbres rotulados como porotos blancos, en circunstancias que correspondían a porotos lupinos, variedad no definida en el Manual de Fichas Técnicas de Materias Primas y Productos del PAE de la JUNAEB, JUNJI e INTEGRÁ, aprobado por la resolución exenta N° 1.178, de 7 de abril de 2020, lo que además vulneraría el numeral 1.6, sobre las exigencias de rotulación, del título II, requisitos alimentarios y nutricionales del PAE de la JUNAEB, de las bases técnicas operativas de la licitación pública ID N° 85-50-LR16. Por otra parte, se comprobó que mediante el oficio N° 367, de 5 de junio de 2020, el Director (S) de la Dirección Regional de la JUNAEB, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud de la Región del Biobío, una fiscalización a la mencionada empresa, con ocasión de la entrega de porotos mal rotulados, ya que a su juicio existiría un incumplimiento a la letra a) del artículo 107, del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

Sobre el particular, se requirió a la entidad que una vez finalizado el proceso que lleva a cabo su departamento jurídico, en virtud del procedimiento establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, deberá informar el resultado y remitir los antecedentes que den cuenta de la aplicación de las sanciones y multas que se determinen.

La entidad en su respuesta informó que notificó de los hechos constitutivos de infracción a la empresa Aliservice S.A. mediante la resolución exenta N° 305, de 29 de enero de 2021, y que a través de la resolución exenta N° 504, de 19 de febrero de 2021, se cursaron las correspondientes multas al anotado proveedor, ordenando su ejecución, por un total de \$13.805.370, adjuntado al efecto tales actos administrativos.

Ahora bien, en la presente auditoría de seguimiento, por correo electrónico de 28 de julio de 2021, la señora Fernanda Cereceda Contreras, Analista del Departamento de Auditoría Interna, informó que luego de no haber recibido el pago por parte del proveedor de las multas correspondientes, la empresa Aliservice S.A., nuevamente fue notificada a través de carta N° 344, de 25 de marzo de 2021, de los hechos constitutivos de infracción, otorgándosele un nuevo plazo para efectos del entero de tales multas, lo que no ha acontecido a la fecha, por lo que se están evaluando alternativas futuras como descontar lo adeudado de los pagos pendientes a favor del prestador, la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento vigente al 31 de marzo de 2022, o su cobro judicial.

Por otra parte, don Franco Olivari Ulloa, Jefe del Departamento Jurídico de la SEREMI de Salud Región del Biobío, indicó a través de correo electrónico de 30 de julio de 2021, que el sumario sanitario 208 exp495, de 6 de junio de 2020, se encuentra en etapa indagatoria.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que no se ha regularizado la materia cuyo cumplimiento se revisa, por tanto, la JUNAEB de la Región del Biobío, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de acreditar la aplicación de las multas de que se trata, y de las sanciones que arroje el anotado sumario sanitario, en caso de corresponder, lo que tendrá que ser verificado por la unidad de auditoría interna de ese servicio, y documentado en la plataforma de seguimiento SSA-CGR, pestaña “Registro de Observaciones”, en un plazo que no exceda del 17 de diciembre de 2021.

3. Oficio N° 305-B, Acápite IV, Otras Observaciones, numeral 3.1, Canastas de alimentos que contienen productos en mal estado (C): Se verificó en la séptima distribución de canastas individuales de alimentos, que la empresa COAN Chile Ltda., entregó, a lo menos, cuatro kilos de garbanzos con presencia de gorgojos a los alumnos beneficiarios del PAE del Colegio Nuevos Horizontes de la comuna de San Pedro de la Paz.

Al respecto, se requirió a la entidad que una vez finalizado el proceso que lleva a cabo su departamento jurídico, en virtud del procedimiento establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, deberá informar el resultado y remitir los antecedentes que den cuenta de la aplicación de las sanciones y multas que se determinen.

La entidad en su respuesta informó que notificó de los hechos constitutivos de infracción a la empresa COAN Chile SpA, mediante la resolución exenta N° 254, 19 de enero de 2021, y que a través de la resolución exenta N° 510, de 19 de febrero de 2021, se cursaron las multas correspondientes al anotado proveedor, ordenando su ejecución, por un total de \$4.601.790, adjuntando al efectos tales actos administrativos.

Ahora bien, en la presente auditoría de seguimiento, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2021, la señora Fernanda Cereceda Contreras, Analista del Departamento de Auditoría Interna, informó que luego de no haber recibido el pago por parte del proveedor de las multas correspondientes, la empresa COAN Chile SpA, nuevamente fue notificada a través de carta N° 343, de 25 de marzo de 2021, de los hechos consecutivos de infracción, otorgándosele un nuevo plazo para efectos del entero de tales multas, lo que no ha acontecido a la fecha, por lo que se están evaluando alternativas futuras como descontar lo adeudado de los pagos pendientes a favor del prestador, la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento vigente al 31 de marzo de 2022, o su cobro judicial.

Asimismo, mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2021, doña Claudia Fritz Belmar, Profesional de la Unidad de Control de Alimentos, de la SEREMI, de Salud de la Región del Biobío, manifestó que la SEREMI Metropolitana realizó una inspección al proveedor de los garbanzos reprochados, por encontrarse en esa jurisdicción, sin embargo, no se detectaron riesgos asociados a sus procesos, por tal motivo no se inició un sumario sanitario.

En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que no se ha regularizado la materia cuyo cumplimiento se




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

revisa, por tanto, la JUNAEB de la Región del Biobío, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de acreditar la aplicación de las multas de que se trata, lo que tendrá que ser verificado por la unidad de auditoría interna de ese servicio, y documentado en la plataforma de seguimiento SSA-CGR, pestaña “Registro de Observaciones”, en un plazo que no exceda del 17 de diciembre de 2021.

Finalmente, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Compleja (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que la acción correctiva requerida fue acreditada y validada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	29/09/2021	
Código validación	isT9Z7MLO	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	